



Rad. 680013110004-2022-00514-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El 07 de octubre de 2022 se inadmite la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada por la señora SMITH DE JESUS CONTRERAS AMAYA, requiriéndole acreditar el envío anticipado de la demanda y sus anexos, indicar el avalúo a la partida del activo relacionada y complementar las facultades conferidas en el poder original.

Mediante memorial allegado el 18 de octubre hogano, se subsanan las falencias aludidas.

Del estudio contentivo de la demanda, subsanación y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos previstos en el artículo 523 del CGP, por lo que el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada mediante apoderada judicial por **SMITH DE JESUS CONTRERAS AMAYA**, contra **JAVIER MORENO CAMPOS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **JAVIER MORENO CAMPOS** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, concordantes con los art. 291 y ss del CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contemplado en el Art. 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. SMITH PEREZ GARCIA, identificada con C.C. 63.351.912 y T.P No. 162.958 del C.S. de la J., vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: OFICIAR a la Oficina Judicial con la finalidad nos sea abonada la presente demanda Liquidatoria surtida a continuación del proceso verbal de Divorcio radicado bajo No. 2021-00526.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 121 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **20 DE OCTUBRE DE 2022.**

Erika Andrea Ariza Vasquez
Secretaria Juzgado 4º. De Familia